



## TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 129 05-08-2022

 Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf 

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-147-31-03-001-2011-00028-04	Ejecutivo Singular	Albeiro Velásquez Cardona	Heberth Alberto Escobar Mesa y Otros	Confirmar el auto apelado, de conformidad al Nral. 8 del art. 365 del C.G.P., abstenerse de condenar en costas, por no existir prueba de haberse causado 	03-08-2022	Pérez Chicué
76-111-31-03-002-2021-00046-02	Impugnación de Actas de Asambleas	Yamileth Giraldo	Parcelación Montearroyo	Admitir el recurso de apelación de sentencia propuesto, la presente instancia se sujetará al trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 322 y siguientes del C.G.P., se cita a audiencia de conciliación para el día Lunes 22-08-2022 a las 09:00 a.m. 	04-08-2022	Pérez Chicué
76-520-31-10-003-2013-00238-04	Nulidad y Validez de Escritura	Luz Stella Henao Sandoval	Sandra Isabel López Giraldo	Abstenerse de Resolver de fondo el recurso de súplica interpuesto contra auto, por cuanto dicha providencia no es susceptible del recurso, sin costas por no haberse causado 	04-08-2022	Pérez Chicué



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA  
SALA CIVIL FAMILIA  
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-520-31-03-004-2016-00170-01	Acción de Dominio	Ana Cristina Grisales Méndez	Nathalia Castillo Díaz	El espacio temporal concedido en el canon 121 del C.G.P. para proferir sentencia, no ha expirado frente al suscrito magistrado, no es propio convocar a audiencia de sustentación del recurso, porque dicha carga ya fue cumplida de forma escrita bajo las previsiones del Decreto 806 de 2020 	04-08-2022	Moreno Aldana
76-520-31-03-003-2019-00063-01	Expropiación	Municipio de Palmira Valle del Cauca	Trinidad del Socorro Cortés Flórez	Por ser procedente, se le reconoce personería para actuar en este asunto al abogado Sergio Andrés Díaz Pinto, en consecuencia, se tiene por revocado el mandato conferido a la abogada Ileana Lisley Guaydia Salcedo (art. 76-1 del C.G.P.) 	04-08-2022	Moreno Aldana
76-834-31-84-002-2018-00542-01	Petición de Herencia	Marlen Montes Varela y Otro	María del Socorro Montes Grajales y Otros	Admitir el recurso de apelación de sentencia propuesto, la presente instancia se sujetará al trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, el apelante deberá sustentar por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta Providencia 	04-08-2022	Moreno Aldana